

Martes, 25 de julio de 2017

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Bases para ayudas de libros y/o material escolar.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente Resolución.

“En virtud de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes, HE RESUELTO aprobar las siguientes bases que regirán la convocatoria de ayudas para libros y/o material escolar 2017.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR

PRIMERA.- Objeto.- Se convocan ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar para la etapa de Educación Infantil , en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose una ayuda máxima por unidad familiar de 120 euros.

SEGUNDA.- Beneficiarios.- Podrán solicitar estas ayudas en el modelo que figura en el Anexo I los padres, madres y tutores escolarizados en Educación Infantil en el término municipal de Coria que cumplan los siguientes requisitos:

Que el alumno esté escolarizado en un centro docente de la localidad.

Que la unidad familiar en la que se integra el menor esté empadronada en este municipio.

Que no esté pendiente de justificar documentalmente ayudas otorgadas anteriormente por este Ayuntamiento para cualquier finalidad.

Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social.



Martes, 25 de julio de 2017

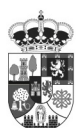
Que los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, constituida por los padres e hijos menores de edad no emancipados que convivan en el núcleo familiar, sean inferiores a los ingresos siguientes:

Nº de miembros de la unidad familiar	Ingresos mensuales IPREM 2017
2	692,26 €
3	852,01 €
4	1.011,76 €
5	1.171,51 €
6	1.331,51 €
7	1.491,01 €
8	1.650,76 €
9	1.810,51 €
10	1.970,26 €

Para la elaboración de esta tabla se toma como base el IPREM (2017), de tal forma, que para familias de más de un miembro se añadirá la cantidad única resultante del cálculo del 30% sobre el IPREM (159,75€), por cada miembro adicional de la unidad básica de convivencia. Para aquellas familias que tengan reconocido y actualizado el título de familia numerosa, los ingresos mensuales considerados serán los resultantes de aplicación de la tabla más un 30% adicional.

TERCERA.- Dotación presupuestaria.- Obra en el expediente documento de Retención de Crédito expedido por la Intervención Municipal por importe de 1.600 euros, que constituye el máximo total de las ayudas que se puedan otorgar.

CUARTA.- Baremación.- Las ayudas se otorgarán previa emisión de Informe-Propuesta por el



Martes, 25 de julio de 2017

Servicio Social de Base, que se emitirá una vez revisadas las solicitudes presentadas y comprobado que los ingresos de la unidad familiar están dentro de los límites indicados. En caso de empate, se atenderá a los gastos de la unidad familiar en hipoteca o alquiler.

QUINTA.- Plazos.- Podrán presentarse solicitudes durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de la documentación que haya de ser objeto de baremación: libro de familia, título de familia numerosa, certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar, certificado del centro escolar en el que conste el curso en el cual el alumno está matriculado y justificantes de ingresos de la unidad familiar.

SEXTA.- Resolución de otorgamiento.- Dentro de los 10 días naturales siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se emitirá informe por el Servicio Social de Atención Social Básica, en el que se contendrá la propuesta procedente, requiriendo la presentación de documentación que subsane las deficiencias que se hubieran detectado, que habrá de ser aportada por los interesados dentro de los 5 días siguientes, dictándose seguidamente Resolución de la Alcaldía de otorgamiento o denegación de la ayuda, que será notificada, igual que el requerimiento, a través del Tablón de Anuncios y de la web municipal.

SÉPTIMA.- Pago de la ayuda y justificación.- Para proceder al ingreso en la cuenta bancaria que se designe de la ayuda otorgada, será necesario que previamente se haya justificado debidamente mediante la presentación de la factura expedida por algún establecimiento comercial de la localidad dedicado a la venta de libros y material escolar, por, al menos, el importe de la ayuda.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas.- La percepción de esta ayuda no será incompatible con otras que puedan obtenerse para la misma finalidad siempre que, en su conjunto, no superen el importe total de los libros y/o material escolar del alumno.

NOVENA.- Datos personales.- Los interesados aceptan que su participación en este procedimiento conlleva la inclusión de sus datos personales en los distintos documentos administrativos que se deriven del mismo, así como la publicidad que de su tramitación se derive.

DÉCIMA.- Derecho supletorio.- Para todas aquellas cuestiones no reguladas en las presentes bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y la



Martes, 25 de julio de 2017

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o normativa que se dicte para su modificación o desarrollo.

UNDÉCIMA.- Recursos.- Contra la Resolución por la que se otorguen las ayudas objeto de esta convocatoria se podrá presentar por los interesados Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal.

También podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales que se faciliten serán incorporados a los ficheros de los que es responsable el Ayuntamiento de Coria, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo que correspondan, y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, 20 de julio de 2017

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL

